**Aprobación:** 16 de abril de 2020.

**Publicado:** 17 de abril de 2020.

**Vigente:** 18 de abril de 2020.

**Disposiciones Administrativas de Carácter General derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);** **para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados.**

**Capítulo I**

**De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General tienen por objeto establecer condiciones para la continuidad del Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la administración pública que deriva del mismo, tanto centralizada como descentralizada, para la prestación de los servicios públicos municipales y el desempeño de las funciones públicas de su competencia, por el tiempo que duren las medidas determinadas o que establezcan las autoridades sanitarias del Gobierno Federal o del Estado de Jalisco, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el marco del principio de legalidad y del estado de derecho que deben prevalecer.

**Artículo 2.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General se expiden con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, fracción II, 85, fracciones I y IV, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 37, fracciones II, V y XX, 39 Bis, 40, fracción II, 44, 47, 48, fracciones IV y VI, 74 y 148 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.-** Son autoridades para aplicar las presentes Disposiciones Administrativas:

I.- El Ayuntamiento;

II.- La Presidenta o Presidente Municipal;

III.- El Comité Municipal de Salud;

IV.- El Comité Municipal de Emergencia;

V.- La o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;

VI.- La o el titular de la Jefatura de Gabinete;

VII.- La o el titular de la Dirección General de Innovación Gubernamental; y

VIII.- Las o los titulares de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y de los organismos públicos descentralizados.

**Capítulo II**

**De las Suspensiones**

**Artículo 4.-** La suspensión general de plazos y términos acordada en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de marzo del año 2020, bajo el punto de acuerdo número 0041/2020, continuará vigente en tanto persista la emergencia sanitaria y el Comité Municipal de Emergencia expida el acuerdo respectivo para el levantamiento de dicha medida, salvo lo dispuesto en las presentes Disposiciones Administrativas.

**Artículo 5.-** En términos de lo dispuesto por el resolutivo TERCERO del punto de acuerdo 0041/2020, se considera sin suspensión de los plazos y términos de los trámites y servicios públicos de competencia del Municipio enlistados como esenciales o que auxilien al desarrollo de las actividades esenciales determinadas por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal o del Estado de Jalisco, siguientes:

I.- El funcionamiento del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, así como aquellas funciones que desempeñen la Secretaría General del Ayuntamiento, la Dirección de Mejora Regulatoria y las dependencias adscritas a las mismas que resulten necesarias para el ejercicio de las facultades del mismo y para atender actividades esenciales;

II.- La recaudación, atendiendo a las medidas fiscales aprobadas por el Congreso del Estado de Jalisco para el Municipio, en el marco del Plan Jalisco COVID-19, así como las relativas al manejo financiero del Municipio;

III.- Las relativas a los servicios públicos municipales de:

1. Agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y sus lodos;
2. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
3. Mercados y tianguis en lo que respecta a la venta de alimentos, bebidas, productos naturistas, de limpieza, así como teléfonos celulares y accesorios, entre otros esenciales;
4. Rastros y servicios complementarios;
5. Panteones;
6. Calles, avenidas y vialidades en general de jurisdicción municipal;
7. Seguridad pública, policía preventiva municipal, atención de medidas cautelares para la prevención de la violencia de género y el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4);
8. Protección civil y bomberos para la atención de emergencias;
9. Servicios médicos y la Unidad de Acopio y Salud Animal;
10. Mantenimiento urbano en general;

IV.- El registro de nacimientos y de defunciones ante el Registro Civil;

V.- Las relativas a la obra pública del Municipio, así como la tramitación las licencias mayores de construcción;

VI.- Las relativas a la ejecución de programas sociales en el Municipio;

VII.- La expedición de licencias de giro tipo A y B, a través del módulo SARE;

VIII.- La función de la Oficialía de Partes y demás áreas que reciban documentos de la población en general relacionadas con las funciones y servicios a que se refiere el presente artículo, con la salvedad de que serán recibidos bajo la condición de que se les dará trámite siempre y cuando se trate de un asunto relativo a la atención de la emergencia sanitaria o de una actividad esencial determinadas por las autoridades sanitarias;

IX.- Las funciones que requiera la Dirección General de Innovación Gubernamental para la implementación de las presentes Disposiciones Administrativas; y

X.- Las demás que determinen los Comités Municipales de Salud y de Emergencia.

**Artículo 6.-** Se levanta la suspensión de los plazos y términos de los trámites y servicios de competencia del Municipio, tanto centralizada como descentralizada, que ya operen mediante el uso de tecnologías de la información y que puedan funcionar con:

I.- El personal esencial que determinen las y los titulares de las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados cuidando que los empleados considerados como personal esencial no sean personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, mujeres en etapa de lactancia, personas con diabetes mellitus, personas con sobrepeso y personas con enfermedades respiratorias; o

II.- El personal no esencial adscrito a las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados que pueda desempeñar sus funciones desde el lugar donde guarden el aislamiento ordenado por las autoridades sanitarias.

**Artículo 7.-** Para los trámites y servicios de competencia del Municipio que requiera la ciudadanía, que se puedan realizar a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, se utilizarán estos medios, sujetos a las capacidades del Municipio.

**Artículo 8.-** Los Comités Municipales de Salud y de Emergencia podrán levantar la suspensión de plazos y términos para trámites y servicios en específico, para llevarse a cabo a través de medios electrónicos y de las tecnologías de la información con las que cuente el Municipio, para tal efecto:

I.- Las y los titulares de la administración pública del Municipio, tanto centralizada como descentralizada, revisarán aquellos trámites y servicios que puedan ser susceptibles de gestión mediante el uso de tecnologías de la información;

II.- La o el responsable del trámite o servicio en condiciones de desarrollarse mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información, notificará a la Dirección General de Innovación Gubernamental dicha posibilidad;

III.- La Dirección General de Innovación Gubernamental determinará si el Municipio cuenta con capacidad tecnológica para la prestación de los trámites y servicios mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información, señalando cuales serán utilizados y la forma de llevarlos a cabo;

IV.- La Secretaría General del Ayuntamiento dará cuenta de tales casos a los Comités Municipales de Salud y de Emergencia, quienes acordarán el levantamiento de la suspensión de los plazos y términos del trámite o servicio de que se trate; y

V.- Dicho acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia.

**Artículo 9.-** Se suspende temporalmente la obligatoriedad de utilizar la firma electrónica avanzada para la prestación de trámites y servicios mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información.

**Artículo 10.-** El acuerdo por el que se levante la suspensión general de plazos y términos entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Capítulo III**

**De la Garantía del Funcionamiento del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal**

**Artículo 11.-** Se faculta a la Presidenta o Presidente Municipal a cambiar temporalmente y designar sede del recinto oficial del Ayuntamiento, así como de la administración pública del Municipio por causa justificada.

**Artículo 12.-** Las sesiones del Ayuntamiento, comisiones, consejos, comités, juntas de gobierno y demás órganos colegiados del Municipio o de sus organismos públicos descentralizados, se podrán convocar y desahogar de manera virtual, mediante el uso de medios electrónicos y las tecnologías de la información que habilite la Dirección General de Innovación Gubernamental, sujeta a la suficiencia presupuestal del Municipio.

**Artículo 13.-** Para dar cumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias que indiquen que las sesiones a que se refiere el artículo anterior deban ser públicas y abiertas, se hará uso de los medios electrónicos y las tecnologías de la información que habilite la Dirección General de Innovación Gubernamental y que permita su almacenamiento, sujeta a la suficiencia presupuestal del Municipio, inclusive mediante el uso de canales y perfiles en las redes sociales.

**Artículo 14.-** Como medida de simplificación administrativa, se autoriza la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del contenido de las actas de las sesiones de los órganos colegiados, previo al proceso de recolección de firmas de sus integrantes, sin embargo, las y los responsables de elaborarlas, remitirán a los correos electrónicos autorizados los proyectos de actas y documentos de firma colegiada respectivos con el fin de que las y los integrantes de los mismos se impongan de ellas y puedan hacer las observaciones que crean necesarias.

**Artículo 15.-** Las y los responsables de elaborar las actas de las sesiones de los órganos colegiados y documentos de firma colegiada respectivos, verificarán la recepción de los proyectos, a través de otros medios tecnológicos que tengan a su alcance, para tal efecto elaborarán grupos y directorios de las y los integrantes de los mismos.

**Artículo 16.-** Enviado el proyecto de un acta de sesión y de documentos de firma colegiada respectivos, las y los integrantes del órgano colegiado respectivo, tendrán el plazo de cinco días hábiles para responder el correo que se les haya enviado con sus observaciones, salvo que se trate de asuntos relacionados con la atención de la emergencia sanitaria, para lo cual deberán enviar sus observaciones de forma inmediata.

**Artículo 17.-** En caso de que las y los responsables de elaborar las actas de las sesiones de los órganos colegiados, así como documentos de firma colegiada no reciban observaciones dentro de los plazos señalados, procederán a recabar las firmas de las y los integrantes de los mismos.

**Artículo 18.-** Los acuerdos y demás actos administrativos derivados de las sesiones a que se refiere el presente capítulo serán notificados a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, para tal efecto:

I.- Las y los munícipes y titulares de las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados informarán a la Secretaría General del Ayuntamiento los correos electrónicos que autoricen para la recepción de documentación;

II.- Los correos electrónicos autorizados deberán permanecer con la capacidad suficiente para la recepción y el almacenamiento de datos para desempeñar sus funciones durante la emergencia sanitaria;

III.- Si la prestación del servicio, trámite o el desempeño de la función pública lo requiere, las y los titulares de las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados, podrán autorizar dos o más correos electrónicos; y

IV.- La Secretaría General del Ayuntamiento publicará en el portal de internet del Gobierno Municipal la lista de los correos electrónicos autorizados.

**Artículo 19.-** Las dependencias de la administración pública del Municipio, tanto centralizada como descentralizada, continuarán con el personal esencial para el desempeño de sus funciones y siguiendo las medidas de prevención emitidas o que dicten las autoridades sanitarias del Gobierno Federal o del Estado de Jalisco.

**Artículo 20.-** El resto del personal que se considere no esencial adscrito a las dependencias de la administración pública del Municipio desempeñará sus funciones desde el lugar donde guarden el aislamiento ordenado por las autoridades sanitarias, en la medida de sus posibilidades.

**Artículo 21.-** El personal que se considere no esencial adscrito a las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados, deberá permanecer disponible, en el caso de que se le requiera para realizar actividades auxiliares en favor de la población para enfrentar la emergencia sanitaria, salvo que se trate de personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgos determinados por las autoridades sanitarias.

**Artículo 22.-** Para el trámite de las cartas de residencia, si el domicilio manifestado en la solicitud coincide con el comprobante de domicilio, a nombre del solicitante o de la persona con la que acredite su respectivo parentesco, se omitirá temporalmente la presentación de testigos.

**Artículo 23.-** Cualquier otro trámite para realizar una actividad esencial determinada por las autoridades sanitarias que requiera de la presentación de testigos, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior por el tiempo que duren las medidas determinadas o que establezcan las autoridades sanitarias, salvo disposición legal en contrario.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Las dependencias de la administración pública del Municipio, así como los Organismos Públicos Descentralizados llevarán a cabo los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento a las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, sujetas a la capacidad presupuestal y tecnológica del Municipio.

**Tercero.-** Una vez que entre en vigor el levantamiento de la suspensión general, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) por los Comités Municipales de Salud y de Emergencia, las presentes Disposiciones Administrativas perderán su vigencia.”

**Nota:** La presente versión fue elaborada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 197 inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin embargo la versión oficial es aquella que aparece publicada en la Gaceta Municipal.